

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Incidente de Desacato Acción de Tutela. No. 11001-31-03-008-2022-00342-00

En atención a la información allegada por la parte accionante sobre el incumplimiento del fallo, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. REQUIERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., para que en el término de tres (3) días, **acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de fecha 13 de septiembre 2022**, en donde se dispuso: *“ORDENAR a COLPENSIONES que en el término de Cuarenta y Ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, brinde respuesta de forma clara, congruente y de fondo a la petición relativa a: “que una vez acatada la aludida sentencia, se estudie la solicitud de pensión que se presentó con ese petitorio” contenida en el derecho de petición del 29 de abril de 2022 presentada por la señora ANA JEANETH BERNAL HERNANDEZ, a través de apoderada judicial, la cual debe ser notificada de manera inmediata a la accionante”*

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, **de manera precisa**, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado y su superior, con remisión del contrato o acto de vinculación de estos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley.

2. COMUNICAR la presente decisión a la parte accionada, remitiendo copia de este auto, la solicitud de desacato y los anexos allegados y al incidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4034f487bb40dc9fea266675c89b3152ef8c0eb4ee4f01dc98d2f22ed30d46**

Documento generado en 25/10/2022 12:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>